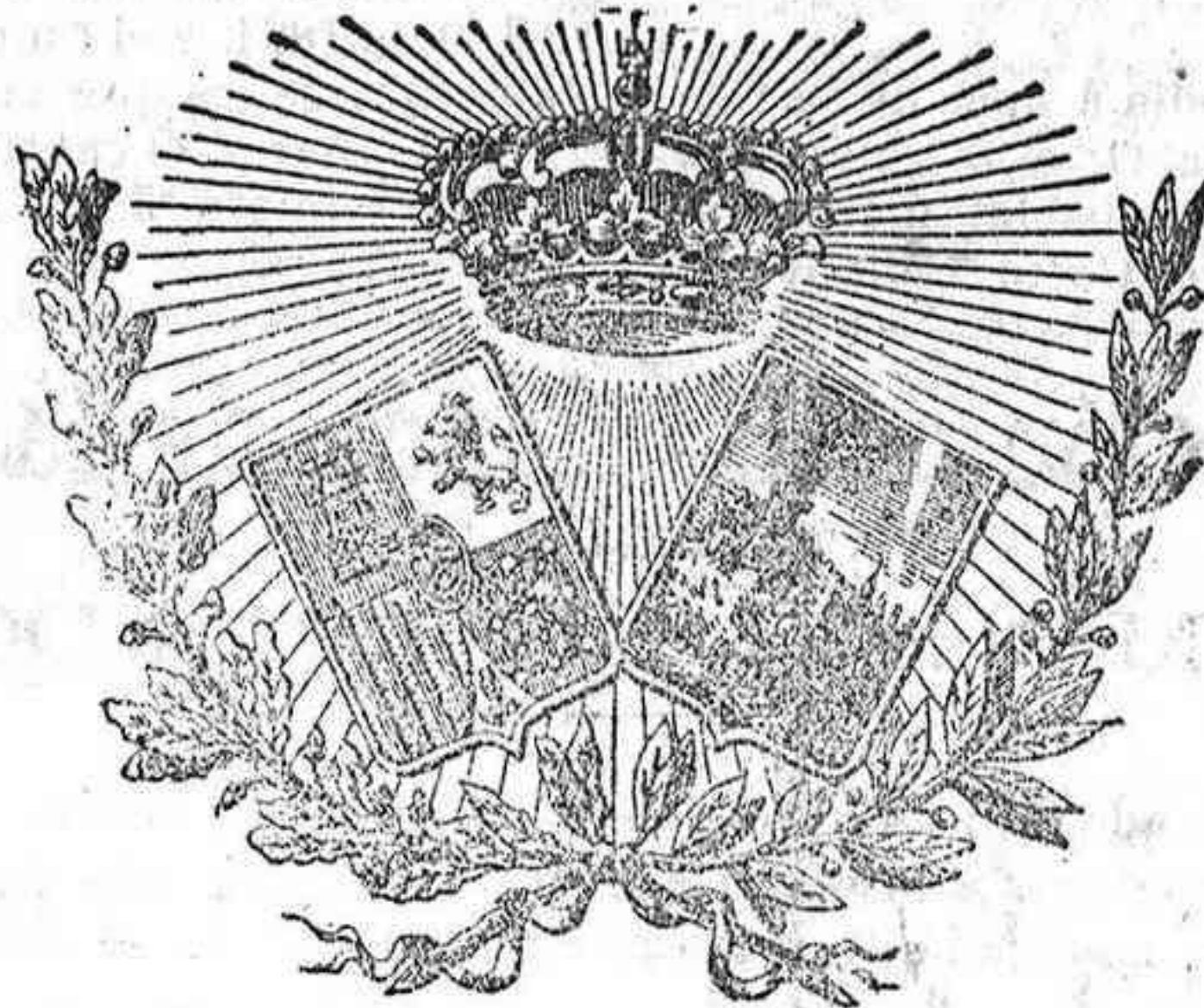


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 20

Minas.

En el expediente de registro de la mina *San Antonio*, del término de Retiendas, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Trascurrido el plazo que señala el párrafo 2.º de la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, sin que D. Sancio Ruiz y Luis, dueño del registro minero titulado *San Antonio*, expediente número 239, haya presentado la carta de pago del depósito, para la demarcación del mismo, se declara sin curso y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno solicitado.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 9 de Abril de 1895.

El Gobernador,

Mariano Ripollés.

—1210

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 23 de Abril, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Peñalen ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte núm. 178 del Catálogo, denominado Maitosas y otros.

El tipo de la subasta es de doscientas cincuenta pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894 y el número y clases de

cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

100 lanar y 50 de cabrío.

Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

—1146

El día 23 de Abril, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Peñalen ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte núm. 177 del Catálogo, denominado Dehesa Valdemorales.

El tipo de la subasta es de doscientas cincuenta pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

50 vacuno, 30 mayor, 10 menor y 20 lanar.

Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

—1147

El día 23 de Abril, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Orea ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 173 del Catálogo, denominado Dehesa de los Estepares.

El tipo de la subasta es de 390 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Mayo á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial número 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

75 vacuno, 45 mayor y 15 menor.

Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

—1142

El día 23 de Abril, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Orea ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte núm. 172 del Catálogo, denominado Dehesa Arroyo Valdemorales.

El tipo de la subasta es de 675 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, pliego de condiciones el inserto en el periódico oficial número 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

130 vacuno, 100 mayor y 15 menor.
Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe,
Benito Angel.

El día 23 de Abril, de diez y media á once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Orea ó quien haga sus veces, la tercera subasta de pastos del monte número 171 del Catálogo, denominado Cerro Caballo.

El tipo de la subasta es de 150 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Julio á 1.º de Septiembre, pliego de condiciones en inserto en el periódico oficial número 110 de 1894, y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación:

400 lanar y 20 cabrio.

Guadalajara 5 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe,
Benito Angel. —1144

Administración de Hacienda de la provincia.

TIMBRE DEL ESTADO.

De conformidad con lo preceptuado en la segunda de las prevenciones transitorias de la vigente ley del Timbre, se han practicado nuevas liquidaciones á los expedientes de defraudación que, resueltos ya, existían en esta oficina y aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, resulta deben satisfacer las Corporaciones y particulares las sumas siguientes:

Año en que fué incoado el expediente.	NOMBRES de las Corporaciones ó particulares responsables.	Responsabilidad exigida		TOTAL Pesetas Cént.
		Reintegro Pesetas Cént.	Multa. Pesetas Cént.	
1878	Ayuntamiento de Ocentejo.....	362 67	1088 01	1450 68
1877	Idem de Villarejo de Medina.....	56 17	168 51	224 68
1883	Idem de Armallones.....	35 08	125 24	140 32
1883	Idem de Drieves.....	169 50	508 50	678 »
1883	Juzgado municipal de Campillo de Dueñas.....	6 88	20 64	27 52
1880	Ayuntamiento de Olmeda del Extremo.....	99 72	299 16	398 88
1880	Idem de Barriopedro.....	145 55	436 65	582 20
1887	Idem de Idem.....	91 85	275 55	367 40
1882	Idem de Romanillos de Atienza.....	»	288 »	288 »
1883	Idem de Cobeta.....	»	247 74	247 74
1883	Idem de Peñalver..	»	308 88	308 88
1887	Idem de Chillarón del Rey.....	»	615 »	615 »
1887	Idem de Aranzueque.....	34 »	102 »	136 »
1891	Idem de Villarejo de Medina.....	»	168 40	168 40
1882	Idem de Tortuero.....	166 50	»	166 50
1880	Idem de Villanueva de Argecilla.....	»	226 26	226 26
1882	Idem de Valdesotos.....	»	1033 50	1033 50
1883	Idem de Villarejo de Medina..	146 76	440 28	587 04
1883	Idem de Sayatón..	256 28	768 84	1025 12
1884	Idem de Villacorza.....	»	418 44	418 44
1882	Idem de La Mierla.....	»	543 75	543 75
1886	Idem de Villaviciosa.....	»	32 40	32 40
1887	D. Antonio Cáceres, Brihuega.....	32 »	640 »	672 »
1883	D. Tomás Oñate, Cifuentes.....	22 85	68 55	91 40

Lo que se hace público por medio del periódico oficial, á fin de que tengan conocimiento de ello las Corporaciones y particulares interesados, haciendo presente á todos ellos que, si dejaran trascurrir ocho días desde que aparezcan estas resoluciones en el periódico oficial y no verificaran el ingreso en papel de pagos al Estado que presentarán ante esta Administración de Hacienda, será exigido inmediatamente por la vía ejecutiva, cuyas dietas serán satisfechas por los respectivos interesados.

Con el fin de evitar malas interpretaciones é inexcusables protestas que pudieran producir los Ayuntamientos y Corporaciones actuales, contra las cuales se han de seguir los procedimientos á los que no verifiquen el ingreso en el plazo de ocho días que se les concede, sin prórroga alguna, creo de mi deber llamarles la atención para que lo tengan en cuenta, respecto á lo terminantemente dispuesto en el artículo 191 de la vigente Ley del Timbre que dice:

„Las responsabilidades en que incurran los Ayuntamientos, Diputaciones y otras Corporaciones oficiales, serán satisfechas por la entidad ó Corporación infractora, si bien con el derecho de repetir contra todos y cada uno de los individuos que pertenecieron á las mismas en las épocas en que las faltas se cometieron. No serán admisibles á dichas Corporaciones en sus cuentas ó presupuestos de gastos las cantidades satisfechas en tal concepto, sin que previamente justifiquen haber dirigido los procedimientos de apremio necesarios para hacerlas efectivas de los individuos á quienes alcanzan, ó haber sido éstos ineficaces por insolvencia legal acreditada de los mismos.“

Bien entendido, los Ayuntamientos y Corporaciones actuales deben satisfacer los reintegros y multas de la precedente relación; éstos pedir contra los individuos que formaron aquéllos y cuando resulten insolventes, incluir su importe en el respectivo presupuesto.

Como dichos expedientes se hallan resueltos á su tiempo debido y comunicadas las relaciones dictadas á los interesados sin haber apelado de ellas dentro del plazo que determina el Reglamento de procedimientos vigente, se hace presente á los interesados que no será admitida ni cursada reclamación alguna sobre dicho particular.

Guadalajara 9 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

—1220

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra de 30 de Marzo último (D. O. núm. 73), se protege la enseñanza de las palomas mensajeras pertenecientes á los palomares militares, Sociedades Colombófila de Cataluña, de Valencia, de Murcia, de Mataró, Correo Colombófila y Federación Colombófila Española, que por su importancia y de los servicios que de ellas pueden esperarse son dignas de protección y amparo; he resuelto de V. S. las órdenes convenientes á la fuerza de la Comandancia de su mando, al objeto de que impidan que los cazadores las maten, dificultando su enseñanza y causando graves perjuicios al ramo de Guerra, poniendo á los infractores á disposición de los Tribunales de justicia é interesando del Sr. Gobernador civil de la provincia la inserción de este escrito para mayor publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Abril de 1895.—D. O. de S. E.—El General Secretario, Portilla.—Sr. primer Jefe de la Comandancia de Guadalajara.—Es copia.—El primer Jefe, Bernardo Gomez Angeles. —1189

Ayuntamientos constitucionales.**TERZAGA.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para oír las reclamaciones que se presenten, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96.

La matrícula industrial para el mismo año.

Terzaga 3 de Abril de 1895.—El Alcalde, Benito Masegosa —1180

PINILLA DE MOLINA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales del ejercicio económico de 1895-96.

El padrón industrial para 1895-96.

La matrícula industrial de 1895-96.

Pinilla de Molina 28 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Julián Valiente. —1187

HINOJOSA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1895-96, se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual, de once á doce de su mañana, y en caso necesario se celebrará otra segunda el día 30 del mismo y á la misma hora, ambas con sujeción al pliego de condiciones que para dicho acto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En dicha Secretaría y hasta el día 30 del corriente, para oír reclamaciones, se encuentran los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1895-96.

La matrícula industrial para idem id.

Hinojosa 7 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gregorio Calvo. —1191

HERAS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de vecinos que representan las tres clases de mayores, medianos é infimos contribuyentes, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, han acordado para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos en el próximo año económico de 1895-96, el arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, alcoholes y sal, y el arriendo á venta libre de las demás especies de la tarifa general; en su consecuencia, el día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana, se celebrará la primera subasta con la venta exclusiva al por menor de las especies de consumos que consiente el reglamento, y los restantes con venta libre, á las once del mismo día. En dicho día, á las doce de la mañana, se celebrará el arriendo de la casa-taberna de los Propios de esta villa, para el expresado año económico.

Las segundas subastas que fueren necesarias, se efectuarán á los ocho días siguientes á igual hora.

Los tipos y condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den al presente la debida publicidad.

Heras 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Majolero. —1193

AZUQUECA.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados, han acordado para cubrir el cupo y recargos de consumos en el próximo año económico de 1895-96, el arriendo á venta libre de los trigos y sus harinas y demás granos y legumbres, y el arriendo con la exclusiva de los líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el día 10 de Mayo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, á igual hora y en las Casas consistoriales.

Azuqueca 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Tortuero.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón industrial para el año económico de 1895 á 96.

El padrón de cédulas personales para dicho año.

La matrícula del subsidio industrial para el referido ejercicio.

Azuqueca 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Tortuero. —1194

Juzgados de primera instancia.**PASTRANA**

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Sánchez Catalán, vecino de Fuentelviejo, en la causa que se le siguió por robo de dinero, se sacan á la venta en pública y judicial subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados á éste y que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 30, correspondiente al 11 de Marzo último.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Fuentelviejo en el

mismo día y hora y con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en la anterior.

Dado en Pastrana á 7 de Abril de 1895.—Eladio Arnáiz.—El Actuario, Cirilo Librero.

—1196

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida á Tomás Mondedeu y Valero, vecino de Aranzueque, por hurto de leña, se saca á la venta en pública y judicial subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la casa que le fué embargada y se halla deslindada y justipreciada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 27, correspondiente al 4 de Marzo último.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á las once de su mañana, en la Audiencia del Juzgado y otra en el municipal de Aranzueque en el mismo día y hora, debiendo hacer presente que no constan los títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 3 de Abril de 1895.—Eladio Arnáiz.—El Actuario, Cirilo Librero.

BRIHUEGA.

Edicto.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro García y García, vecino de Yela, en la causa que se le siguió por el delito de hurto de un cabrita, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por primera vez, los bienes embargados á dicho sujeto, sitios en término municipal del expresado pueblo y con su tasación son los siguientes:

Mitad de una casa, calle de las Solanas; linda derecha Roque García, izquierda Micaela Moreno y espalda dicha Micaela, tasada en 500 pesetas

Mitad de un pajar ruinoso en la subida á las Eras; linda derecha la casa, izquierda D.^a María Ortiz, espalda la misma casa, en 50 id.

Mitad de una bodega, en la Camarilla, consta de un piso; linda derecha bodega de Juan Moreno herederos, izquierda otra de Roque García y frente el camino, en 75 id.

Una viña en las Estevillas, cabe un celemin y dos cuartillos; linda Norte viña de Feliciano Manzano, por el Este otra de Julian Moreno, por el Sur otra de Juana Pastor y Occidente otra de Ruperto García, en 294 idem.

Una viña en Valdecevíca, cabe un celemin; linda Norte Estéfana Pastor, Este Guillermo García y Occidente Eusebio García, en 118 id.

Otra viña en la Estevilla, cabe un cuartillo; linda por el Norte viña de Roque García, por el Este otra de Isidro Díaz, por el Sur otra de Pascual Valdeita y Occidente otra de Pedro Valdeita, en 90 id.

Total, 1.127 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y del Municipal de Yela; advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal, y que no existiendo los títulos de propiedad de los referidos bienes, será de cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Brihuega á 6 de Abril de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —1177

COGOLLUDO.

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Quintin Soria Monge, vecino de La Mierla, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública y judicial subasta los bienes que le fueron embargados al mismo, á saber:

Una arca de madera sin llave en buen uso, tasada en 4 pesetas.

Un plato de barro barnizado, en 0'05 id.

Una media cuartilla de barro, en 0'50 id.

Una botella de vidrio, en 0'25 id.

Una copa de cristal, en 0'50 id.

Una jarra blanca, en 0'12 id.

Dos cazuelas, en 0'12 id.

Un botijo viejo, en 0'50 id.

Un tarro barnizado, en 0'25 id.

Una mesa de pino pequeña, en 1'25 id.

Un taburete viejo, en 0'25 id.

Un cuadro de madera, el cual contiene la estampa de San Vicente Ferrer, en 0'50 id.

Un espejo roto pequeño, en 0'25 id.

Una criba vieja en 1 id

Una carpeta de tramada, en 0'50 id.

Una servilleta blanca, en 0'50 id.

Una tierra en el Aza de la Ruda, de haber tres celemines; linda por Saliente Ruperto Ruiz, Mediodía barranco, Poniente Petra Soria y Norte Julian Alonso, en 100 id.

Otra en el mismo sitio, de haber tres celemines; que linda Saliente Petra Soria, Mediodía la misma, Poniente Venancio del Val y Norte Julian Alonso, en 100 id.

Otra en la Iruela, de haber tres celemines; que linda Saliente Victoriano García, Mediodía reguero, Poniente y Norte camino de Sacedoncillo, en 100 id.

Otra en el camino de Beleña, de haber cuatro celemines; linda por Saliente herederos de Manuel Ballesteros, Mediodía terreros y Norte camino de Beleña, en 100 id.

Otra en la Jarosa, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Francisco Ballesteros, Mediodía el mismo, Poniente barranco y Norte Santos Merino, en 350 id.

Una viña en Valdelatorre, de haber seis peones; linda Saliente barranco, Mediodía Aquilino Monge, Poniente Julian Alonso y Norte Juan Monge, en 150 id

El remate tendrá lugar el día 30 del mes actual, á las diez de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan; y por último, que los inmuebles se subastan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 6 de Abril de 1895.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Mariano de Frias.

1178